



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 118 -2013-OEFA/DFSAI

Expediente N° 127-2011-OEFA-DFSAI/PAS

EXPEDIENTE : N° 127-2011-OEFA-DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : FÉNIX POWER PERÚ S.A.
UNIDAD AMBIENTAL : CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CHILCA
UBICACIÓN : PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : ELECTRICIDAD

SUMILLA: Se rectifica la Resolución Directoral N° 108-2013-OEFA/DFSAI en cuanto a la fecha de emisión del acto.

Lima, 12 MAR. 2013

I. CONSIDERANDO:

1. Con fecha 01 de marzo de 2013 se notificó a la empresa Fénix Power Perú S.A. la Resolución Directoral N° 087-2013-OEFA/DFSAI, mediante la cual se le sanciona con una multa ascendente a ciento treinta y dos (132) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), al haberse acreditado el incumplimiento a la normativa ambiental.
2. A través de la Resolución N° 108-2013-OEFA/DFSAI, notificada el 04 de marzo de 2013, se rectificó el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 087-2013-OEFA/DFSAI.
3. No obstante, de la verificación de la Resolución N° 108-2013-OEFA/DFSAI se advierte que, por error material, se consignó como fecha: "**Lima, 27 FEB. 2013**". Sin embargo, la fecha correcta de emisión del citado acto administrativo fue el 04 de marzo de 2013.
4. Al respecto, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ (en adelante, LPAG) establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
5. La rectificación del error material incurrido en la Resolución Directoral N° 108-2013-OEFA/DFSAI no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo que el acto administrativo es eficaz desde la fecha de su notificación.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Enmendar la fecha de la Resolución Directoral N° 108-2013-OEFA/DFSAI, la cual queda redactada de la siguiente manera:

"Lima, 04 MAR. 2013".

Artículo Segundo.- Se dispone notificar nuevamente a Fénix Power Perú S.A. las Resoluciones Directorales N° 087-2013-OEFA/DFSAI y N° 108-2013-OEFA/DFSAI.

¹ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 118 -2013-OEFA/DFSAI

Expediente N° 127-2011-OEFA-DFSAI/PAS

Artículo Tercero.- Se dispone remitir a Fénix Power Perú S.A. copia del Acta de Notificación de la Resolución Directoral N° 087-2013-OEFA/DFSAI levantada el 01 de marzo de 2013.

Regístrese y comuníquese.



.....
JESUS ELOY ESPINOZA LOZADA
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA